



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 049-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas,

20 AGO 2014

522

VISTO:

El Informe Nº 022-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-AS/JRAP, de fecha 18 de Agosto del 2014, mediante el cual se ha evaluado la **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA** de 200 Pies tablares de madera de la especie cedro; presentado por la Prof. **MILAGROS DÍAZ JULIÁN** en calidad de Directora de la **institución Educativa Inicial Nº 001 -Niño Jesús de Praga**, designada como tal mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1514-2006-GRA/DRED, institución creada mediante Resolución Ministerial Nº 8090 de fecha 16/09/1952, ubicada en el Jr. Junín Nº 955, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional Nº 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 054-2002-AG, modifica el artículo 383º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo Nº





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

014-2001-AG , donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;

521

Que, el artículo 3º de la Ley 29020, que modifica la Ley N° 28204 Ley de transferencia de madera decomisada por la Autoridad Forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;

Que, la Prof. **MILAGROS DÍAZ JULIÁN** en calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 001 -Niño Jesús de Praga, creada mediante Resolución Ministerial n° 8090 de fecha 16/09/1952, ubicada en el Jr. Junín N° 955, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, solicita la transferencia de 200 Pies Tablares de madera, de la especie Cedro, para la confección de mobiliario escolar.

Que, el **INFORME TECNICO N° 022-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFF-AS/JRAP**, de fecha 18 de Agosto del 2014, coligen y sustentan que el recurrente, es una institución del estado, que desde su creación ha venido brindando servicio a la niñez , evidenciándose la necesidad de madera para la restauración y confección de mobiliario del ambiente de la Aula Los Innovadores, permitiendo un adecuado desarrollo de sus actividades y una mejor prestación de sus servicios; cumpliendo así con presentar los requisitos que exige la Directiva de Transferencia de Madera;

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado Informe Técnico, que recomienda transferir 324 Pt. de madera aserrada; debiendo ser retirados del Almacén correspondiente.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los Vistos Buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 020-2014-GRA/GR-ARA, de fecha 25 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INDICAR, que los lotes a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén- Sede Chachapoyas son los siguientes:

ACTA DE INTERVENCION	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	ESPECIE	PT	M3	CANTIDAD DE PIEZAS
067-2012-SEDE CENTRAL	446-2012	CEDRO	126	0.29	5
068-2012-SEDE CENTRAL	455-2012	CEDRO	198	0.4	10



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

520

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la TRANSFERENCIA de 324 Pt. de madera aserrada de la especie Cedro, a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 001 - NIÑO JESUS DE PRAGA- Chachapoyas, representado por la Prof. MILAGROS DÍAZ JULIÁN en calidad de Directora, institución ubicada en el Jr. Jr. Junín Nº 955, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, para la confección de mobiliario escolar, de acuerdo al perfil técnico presentado y de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la ENTREGA del producto forestal maderable a la beneficiada, previa suscripción de los formatos adjuntos, y del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de tres (03) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental; al beneficiario e instancias correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

